

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario- Restitución inmueble
Demandante	BAYRON DARIO MADRID RIOS
Demandado	BEATRIZ ELENA ROLDAN ARBELÁEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00617 00
ASUNTO	Notificación conducta concluyente. Traslado excepciones

Se incorpora al expediente constancia de la comunicación enviada a la parte demandada, la cual no será tenida en cuenta dado que al efectuarse de forma física, debió atender las exigencias del artículo 292 del CGP y no el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, y pese a lo anterior, se incorpora poder y respuesta a la demanda presentada por la demandada señora BEATRIZ ELENA ROLDAN ARBELÁEZ, por lo que debe tenerse notificada por conducta concluyente del auto que admite la demanda desde la fecha en que se notifique el presente auto, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado MAURICIO RESTREPO RÓLDAN, como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de TRES (03) días. (Art. 391 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, informando que se encuentra vencido el mayor valor que se tenía estipulado por registro medida, la misma que puede ser consultada en el siguiente enlace;

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY3AC7twRP1JiDCWby1MsVcBRmEJ1S2J-7an_3_JCDDrrw?e=5XVRo3

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante la constancia de pago de arrendamiento del mes de febrero del año que avanza

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

MARLENY

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____35____

Hoy 02 de Marzo de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ_____
SECRETARIA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23bc40710888ec0938347a748d1b8694b06a3b3f52a4871caa46ba91e6
3abe72

Documento generado en 27/02/2021 04:44:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>